



REGLAMENTO REGULADOR DE ACCESO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES.

Artículo 1. Ámbito

El presente Reglamento contendrá las normas de acceso y funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de la Juventud, dependiente del SERJUCO (Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Colindres), así como de los/as usuarios/as que accedan a los servicios prestados por el centro.

Artículo 2. Objetivos del Centro

Para ser coherentes con el Proyecto marcado desde la constitución del Servicio de Juventud de Colindres, los Objetivos de la Casa de la Juventud de Colindres son concebidos a partir de los propuestos por el SERJUCO y son los siguientes:

2.1. Proporcionar a l@s jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre tod@s.

2.2. Disponer de un espacio para l@s jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de la Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar la participación activa de l@s jóvenes en campañas de prevención y de mejora de hábitos saludables con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, regionales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.6. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando



el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social

2.7. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3: Instalaciones

Las instalaciones de la Casa de la Juventud están pensadas y dispuestas para el disfrute de tod@s los jóvenes a partir de los 12 años, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área del Centro.

La Casa de la Juventud de Colindres posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio de toda la población juvenil del municipio. El centro se divide en cuatro plantas, con el siguiente detalle:

Artículo 4: Descripción de las instalaciones

En la primera Planta;

4.1. Zona de encuentro:

Esta sala está diseñada para el ocio de l@s usuari@s. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de l@s jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Televisión, DVD y máquina expendedora.

La Zona de encuentro busca que l@s usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.

Los tiempos de utilización no deben pasar de 30 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolo por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido por otr@ usuari@.

4.2. Oficina SERJUCO: Oficina de atención al público dónde se ubica también la oficina de información juvenil. Desde aquí se gestionarán y se atenderán todas las actividades, proyectos y actuaciones en materia de juventud ofrecidas desde la corporación local de



Colindres. En esta oficina queda enmarcada la Oficina de Información Juvenil dependiente de la Dirección de Juventud del Gobierno de Cantabria.

4.3. Sala de Acceso a las Tics (TELECENRO): Rincón de Informática con equipos con conexión a Internet en sistema de banda ancha. Los tiempos serán de 30 o 60 minutos dependiendo de las necesidades del usuario. El aula de arriba sólo se podrá utilizar por mayores de 18 años para formación y/o trabajos, pero en ningún caso para una finalidad lúdica. Los ordenadores de la planta baja sí podrán utilizarse con fines lúdicos.

4.4 Terraza: Dependiendo de las condiciones meteorológicas, se utilizará como una extensión al aire libre de la zona de encuentro, por lo que le afectan las mismas condiciones enumeradas en el punto referente a la zona de encuentro.

4.5 Almacenes: Lugares destinados para el depósito y resguardo de utensilios y materiales de limpieza, equipos y materiales en general según áreas de trabajo. También contempla el almacenamiento de materiales diversos que deben estar recogidos y resguardados de los ámbitos más públicos del Centro.

Segunda Planta:

En esta planta se ubica el CAIA (Centro de Atención a la Infancia y a la Adolescencia) dependiente de la Concejalía de Bienestar Social.

Tercera Planta:

4.6 Centro de Recursos Juveniles: Lugar donde se ubica la VIAJATECA. Aquí recibimos información de las embajadas en materia de turismo que pueden aprovechar para organizar futuros viajes. También se puede encontrar material referido al empleo y la vivienda.

4.7 Sala técnica: es donde se guarda el material específico para la grabación y la edición de música y video digital.

4.8 Oficina de atención al Joven: Despacho polivalente que actualmente está destinado para que el concejal de juventud pueda atender a los jóvenes de Colindres, que albergará la Oficina universitaria u otro servicio destinado a los jóvenes.

4.9. Sala Taller:

Sala equipada para el desarrollo de diferentes actividades creativas. El espacio está especialmente equipado para talleres y



todas aquellas actividades que sean susceptibles de ser realizadas en este lugar.

El uso de la Sala implica su mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo, independientemente del Taller y Monitor(a) que esté a su cargo. L@s participantes indistintamente ayudarán a su perfecta conservación.

Los Talleres podrán realizarse respondiendo a las expectativas de l@s jóvenes así como a la propuesta de cualquier asociación o colectivo juvenil. Deberán tener un mínimo de 10 participantes para que puedan desarrollarse dentro de la Programación Oficial.

4.10 La cocina:

En este espacio se seguirán las indicaciones de los monitores responsables al cargo de la actividad, nunca podrán acceder solos a esta.

El uso de la cocina al igual que el taller implica su mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo, independientemente del Taller y Monitor(a) que esté a su cargo. L@s participantes indistintamente ayudarán a su perfecta conservación.

4.11 Aula de estudio: es un espacio tranquilo donde se puede estudiar en horario más amplio complementando así lo ya existente.

4.12 Sala de ensayo.

Este espacio está acondicionado para la realización de actividades que generen ruido, como lo ensayos de los grupos de música, dinámicas de grupo etc. La Sala podrá ser usada en el horario de la Casa de la Juventud, previa reserva en la Oficina de Juventud. El horario máximo de uso dependerá de las necesidades o mayores peticiones de la Sala de Ensayo.

Cuarta planta:

4.13 Vivero de empresas: Son tres oficinas que se cederán a nuevas empresas formadas por jóvenes emprendedores durante un tiempo limitado, hasta que cuaje su proyecto y mayor capacidad de autonomía. Su acceso y uso se regulará por su propio reglamento regulador.

4.14 Sala Polivalente; espacio diáfano destinado a las actividades con mayor movimiento, expresión corporal y relajación.

4.15 Sala de Juntas: Aquí podrán reunirse colectivos, asociaciones de número reducido. Por otra parte es el lugar elegido normalmente para las charlas y exposiciones. Se podrá hacer uso de la Sala de Juntas siempre que el Servicio de Juventud no necesite utilizarlas y



la Casa de la Juventud permanezca abierta. En todo caso, será necesario realizar previa reserva, autorizándose su uso en función de las necesidades del Servicio de Juventud y de las empresas ubicadas en el Vivero existente.

4.16 Terraza:

La terraza del último piso se suele utilizar siempre en actividades organizadas y nunca con un acceso libre por parte de los usuarios, por el riesgo que implica.

Artículo 5: Edad de l@s usuari@s

El uso de la Casa de la Juventud será por jóvenes que tengan más de doce (12) años, y que, en consecuencia, ya no puedan acudir a la Ludoteca. En cuanto al límite de edad lo marcará la propia actividad.

Artículo 6. Horario de la Zona.

Casa de la Juventud "La Calzada"	Horario	
	Escolar	Vacaciones
Lunes a Jueves		
Mañana (9:30-13:30)	Mañana (10:00-14:00)	
Tarde (16:00-20:00)	Tarde (17:00-20:00)	
Viernes		
Mañana 9:30-13:30	Mañana 10:00- 14:00	
Tarde 16:00-21:00	Tarde 17:00-21:00	
Sábado		
Mañana 11:00-13:00	Tarde 18:00 a 22:00	
Domingo		
18:00-21:00		

Artículo 7:
Horarios
específicos.

A efectos de actividades especiales, la Casa de la Juventud tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a



los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 8: *Cierre Casa de la Juventud.*

Igualmente, la Casa de Juventud, dentro de su Programación habitual de Actividades Especiales Externas, podrá cerrar el Centro cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de la Casa de la Juventud por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Artículo 9: *Turnos de Utilización de Juegos y Áreas.*

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuari@s, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ell@s.

A tales efectos, el centro establece la utilización de los Juegos en turnos de 30 minutos, excepto el de ping pong, que será de 15 minutos, y el de Internet, 60 minutos.

Artículo 10: *Uso de las instalaciones*

Respecto al préstamo de salas especiales; sala de Ensayo, taller, Sala de estudio, Sala Polivalente, Sala de Juntas, los solicitantes se tendrán que poner en contacto con el Servicio de Juventud y formalizar una reserva de sala, dejando su DNI, teléfono. En el caso de los viveros de empresa se regulará por su normativa específica.

Artículo 11: *Deberes de l@s Usuari@s.*

Como estructura comunitaria y pública al servicio de l@s jóvenes, la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Colindres prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:



- a. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de la Juventud dentro y fuera de la misma.
- b. Tratar de forma respetuosa a l@s usuari@s y a l@s responsables de la Casa de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- c. Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuari@ deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe (si lo hubiere) de dicha actividad.
- d. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de las actividades que así lo requieran.
- e. Abonar las tarifas y cantidades previstas para la participación en Actividades Especiales o Talleres, según la Ordenanza Fiscal que se apruebe en su caso.
- f. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- g. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que el Servicio de Juventud de Colindres, NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- h. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12: Derechos de l@s Usuari@s

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Colindres desea prestar a l@s jóvenes a través del SERJUCO y en este caso la Casa de la juventud, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:



- a. Disponer de los Juegos, Equipos, Zonas e Instalaciones en general, propias de la Casa, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- b. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, Revistas, Documentos, Libros, Programas Televisivos, Documentales, Películas, etc.) a través de los medios de que dispone el SERJUCO
- c. Ser tratad@s de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuari@s como de l@s responsables del Centro.
- d. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- e. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de tod@s l@s usuari@s del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de l@s jóvenes dentro del ámbito municipal.

Artículo 13: Admisión e Incidencias.

La Casa de la Juventud puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Para acceder a la Casa de la Juventud será necesario presentar un carnet de acceso que se entregará previa solicitud, que en el caso de los menores de edad deberá ser entregada y firmada por los padres o tutores.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud se remitirá un informe escrito de los responsables del Centro a la Concejalía de Juventud.

Artículo 14: Prohibiciones del Centro.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de La Juventud del Ayuntamiento de Colindres sin perjuicio de ninguno de sus usuari@s y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización



y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Las prohibiciones están sujetas al proyecto del servicio de juventud de Colindres y a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa siempre de conformidad con la promoción de l@s jóvenes y el respeto por sus derechos.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener l@s usuari@s, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

- a. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de La Casa de la Juventud, ni en su entorno.
- b. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud, independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.
- c. Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el SERJUCO fuera de las instalaciones, mientras l@s usuari@s se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.
- d. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.
- e. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- f. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de Dinamizadores del Centro.



- g. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- h. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- i. Utilizar ciertos accesos o áreas ajardinadas de entrada al Centro para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa del Servicio de Juventud de Colindres.

Artículo 15: Faltas leve y sanciones.

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos:

- a. La actitud agresiva o poco respetuosa con l@s demás usuari@s o con el personal laboral responsable del Centro.
- b. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:
 - Sentarse sobre las mesas de Ordenador, Juegos, etc....
 - Pisar las mesas, sillas sofás y demás mobiliario.
 - Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
 - Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo, etc.).
 - Lanzar con alevosía material de la Zona contra el piso o pared o a cualquier persona presente.
- c. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- d. Correr o Gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de l@s presentes de forma negativa e intimidatoria.
- e. No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del Centro.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para



que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 16: Faltas Grave y sanciones.

Las faltas grave y sus sanciones serán las siguientes:

- a. Agresión Verbal entre usuari@s: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de los Dinamizadores del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a las personas implicadas dos semanas.
- b. Agresión Física entre Usuari@s: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.
- c. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.
- d. Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- e. Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.
- f. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Zona: expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.



- g. Reincidencia en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 17: Consejo Disciplinario y procedimiento sancionador.

El Consejo Disciplinario del SERJUCO estará compuesto por el Concejal de Juventud en calidad de presidente; dos miembros del Equipo de dinamizadores de SERJUCO en calidad de vocales y un secretario, nombrado por el Concejal de Juventud que actuará con voz pero sin voto. Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro.

Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Consejo Disciplinario del SERJUCO especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de su texto definitivamente aprobado, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.